

PRIMERA PARTE

## DIRECCION GENERAL

PRESUPUESTO DE OPERACIONI DISPONIBILIDADESC A J A

Saldo de la Dirección General	S/ 200.000	
Fondo Rotativo	<u>100.000</u>	300.000

II INGRESOSA.- CONTRIBUCIONES LEGALES

1.- Para Seguro de Enfermedad, Subsidio y Riesgos del Trabajo	
5,36 % Sobre los sueldos de los Afiliados (Sección A)	40'650.000
4,95 % Sobre los sueldos de los Afiliados (Sección B)	26.650.000
2.- Para las Prestaciones del Seguro Artesanal	
4,5 % Sobre los sueldos de los afiliados	500.000

B.- CONTRIBUCIONES ESTATUTARIAS

1.- Para Seguro de Jubilados	
Caja Nacional del Seguro	3'000.000
2.- Para Canastillas Maternales	
Caja Nacional del Seguro	108.000
3.- Otros Ingresos	
Exámenes Seguro de Desgravamen	100.000

C.- INGRESOS DE GESTION INTERNA

1.- Servicios a Familiares	100.000	
2.- Intereses en Papeles Fiduciarios	<u>1'600.000</u>	1'700.000
		73'008.000

	73'006.000,00
D.- <u>CONTRIBUCION DE LA DIRECCION REGIONAL</u>	<u>800.000,00</u>
TOTAL DE DISPONIBILIDADES E INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DE OPERACION.	73'806.000,00
<u>VALORES POR RECAUDAR:</u>	
Saldos a cargo de la Caja Nacional por los seguros de los ar- tesanos y domésticos (desde 1.964), por Riesgos del Trabajo, - Subsidio en dinero y más contribuciones, pendientes de liquida- ción	24'000.000,00
	<u>97'806.000,00</u>

E G R E S O SCAPITULO IHONORARIOS, SUELDOS Y MAS GASTOS OCASIONADOS POR EL PERSONAL TECNICO,  
TECNICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LA DIRECCION GENERALParrafo IPROFESIONALES DE LAS CIENCIAS MEDICAS

(Sujetos a las disposiciones de la Ley de Salarios Minimos)

			Total	
		Semanal	Semanal	Valor Anual
<u>CONSEJO TECNICO</u>				
Honorarios del Presidente o del Vocal que haga sus veces, a razón de S/ 215. por sesión (6 sesiones mensuales)	1			15.480
Honorarios de 2 Vocales a razón de S/ 175 por sesión (6 sesiones mensuales)	2	3	Quito	25.200
<u>FUNCIONARIOS FUERA DE CATEGORIA</u>				
Director General	1		Quito	2.000
Sub-Director	1	2	Quito	1.400
Personal fuera de categoria-antiguo				
Radiólogos Clase A	2		Quito	1.100
Jefe Serv. G-ral	1	3	Quito	980
				114.400
				50.960
<u>A.- PERSONAL SUJETO A SUELDO POR HORAS DE TRABAJO</u>				
<u>CATEGORIA I.</u> - S/ 262,50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 237,50 por cada una de las dos siguientes y S/ 112,50 por cada una de las siguientes.				
Director Clinica Clase A (6h)	1	1	Quito	1.225
<u>CATEGORIA II.</u> - S/ 237,50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 212,50 por cada una de las dos siguientes y S/ 107,50 por cada una de las siguientes.				
Director Dispensario Clase A (6h)	1		Quito	1.115
Jefe Depto. Cirugia	"	(5h)	Quito	1.008
Jefe Depto. Medicina	"	(5h)	1 3 Quito	1.008
				57.980
				52.416
				52.416
<u>CATEGORIA III.</u> - S/ 212,50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 187,50 por cada una de las dos siguientes y S/ 102,50 por cada una de las siguientes.				
Médico Auditor Clase A (6h)	2		Quito	1.005
Jefe Dpto. Medic. Prev.	"	(6h)	1 3 Quito	1.005
				104.520
				52.260
<u>CATEGORIA IV.</u> - S/ 197,50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 177,50 por cada una de las dos siguientes y S/ 97,50 por cada una de las siguientes.				
Jefe Servicios Cirugia Clase A (4h)8			Quito	750
Jefe Servicios Medicina "	(4h)5		Quito	750
Jefe Servicio Ofic. Educ. Med. "	(4h)1	14	Quito 1 Cr.	750
				312.000
				195.000
				39.000
<u>CATEGORIA V.</u> - S/ 187,50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 162,50 por cada una de las dos siguientes y S/ 92,50 por cada una de las siguientes.				
Jefe Laboratorio (4h)	3		Quito	700
Jefe Medicina Física	(4h)	1	Quito	700
Jefe Servicios Adscritos	(4h)	4	Quito	700
Director Clinica Clase C	(5h)	2	Ambato y Riobamba	793
				1.586
				109.200
				36.400
				145.600
				82.472

CATEGORIA V.- V i e n o n

Director Dispens. Clase B (5h)	1	Quito	793	41.236
Subjefe Oftalmología Clase A (4h)	1	Quito	700	36.400

CATEGORIA VI.- S/ 177.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 147.50 por cada una de las dos siguientes y S/ 87.50 por cada una de las siguientes.

Jefe de Residentes Clase A (6h)	1	Quito	825	42.900
Director Clínica " C (5h)	4	Atunta. Latac.		
		Esmer. Manta	738	2.952
Director Dispensario " C (5h)	3	Tulcán Ibarra		
		Portoviejo	738	2.218
Jefe Serv. Dental " A (5h)	1	Quito	738	38.376
Cirujanos Primeros " A (4h)	3	Quito	650	1.950
Radiólogo " A (4n)	2	Quito	650	1.300
Médico Ayudante Rehab. y Oft. (4h)	2	Quito	650	1.300
Médico grad. en Salud Pública (4h)	3	Quito	650	1.950
Jefe Laboratorio Clase A (4h)	1	Chimbacalle	650	33.800
20				

CATEGORIA VII.- S/ 162.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 137.50 por cada una de las dos siguientes, S/ 82.50 por cada una de las siguientes.

Director Dispensario Clase D (5h)	3	Otavalo, Guaranda y Batán	683	2.049	106.548
Director Dispens. Clase E y F (4h)	7	Rumiñ. Amaguaña Uyumb. Alausí Bahía, Chone, Sto. Domingo. Montará	600	4.200	218.400
		Quito 5 Cr.	600	34.200	1.778.400
Médicos tratantes Clase A (4h)	57	Tulcán	600		31.200
Médicos Trat. Serv. Carchi (4h)	1	Provincia	600	4.200	218.400
Médico Trat. Serc. Imbabura (4h)	7	Latacunga	600	1.800	93.600
Médicos Trat. Serv. Cotopaxi (4h)	3	Ambato	600	3.600	187.200
Médico Trat. Serv. Tungurahua (4)	6	Riobamba	600	3.000	156.000
Médicos Trat. Serv. Chimborazo (4h)	5	Guaranda	463		24.076
Médicos Trat. Serv. Bolívar (3h)	1	Esmeraldas	600	2.400	124.800
Médicos Trat. Serv. Esmeraldas (4h)	4	Provincia	600	4.200	218.400
Médico Trat. Serv. Manabí (4h)	7	101			

CATEGORIA VIII.- S/ 147.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 127.50 por cada una de las dos siguientes y S/ 77.50 por cada una de las siguientes.

Jefe Farmacia Clase A (6½ h)	1	Quito	747	38.844
Dentistas Serv. Pichincha (4h)	16	Quito	550	8.800
Dentistas Medicina Prevent. (4)	2	Quito	550	1.100
Dentistas Tungurahua (4h)	2	Ambato	550	1.100
Dentistas Chimborazo (4h)	2	Riobamba	550	1.100
Dentistas Carchi, Imbabura, Cotopaxi y Esmeralda (4h)	4	Tulcán, Ibarra, Latac. Esmeral.	550	2.200
	27			114.400

CATEGORIA IX.- S/ 132.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 117.50 por cada una de las dos siguientes y S/ 72.50 por cada una de las siguientes.

Dentistas Clase D Servicio Imbabura, Bolívar y Manabí (4h)	7	Atuntaqui, Otavalo, Gurán. Portov. Manta y Bahía	500	3.500	182.000
Farmacéutico responsable (6½ h)	1	Quito	682		35.464

B.- PERSONAL SUJETO A SUELDO FIJO.-CATEGORIA I.- Clase A S/ 600. base semanal

Médicos Residentes Clínica y Maternidad Isidro Ayora	5	Quito	600	3.000	156.000
--	---	-------	-----	-------	---------

CATEGORIA II.- S/ 550 base semanal

Farmacéuticos Clase B y C	3	Quito, Ambato y Riobamba	550	1.650	85.800
Bioquímico Laboratorista Clase A, B, C y D	4	Ambato, Riobam. Atunt. Manta	550	2.200	114.400

CATEGORIA III.- S/ 500 base semanal.

Dentistas Dispens. Clase E	2	2	Rumiñ Alausí	500	1.000	52.000
----------------------------	---	---	--------------	-----	-------	--------

CATEGORIA IV.- S/ 450 Base semanal

Jefe Enfermeras Clase A	1	1	Quito	450		23.400
-------------------------	---	---	-------	-----	--	--------

CATEGORIA V.- S/ 375 Base semanal

Enfermera Supervisora Clase A	2	3	Quito 1 Cr.	375	1.125	58.500
-------------------------------	---	---	-------------	-----	-------	--------

CATEGORIA VI.- S/ 325 Base semanal

Enfermera Supervisora Clase C y Obstetricia	4	4	Ambato y Riob.	325	1.300	87.600
--	---	---	----------------	-----	-------	--------

CATEGORIA VII.- S/ 300 Base semanal

Enfermera Supervisora Clase D	4		Latac. Atunt.			
-------------------------------	---	--	---------------	--	--	--

Obstetricia Clase D	1		Esmer. Manta	300	1.200	62.400
---------------------	---	--	--------------	-----	-------	--------

Enfermeras especial. Clase A	9	13	Latacunga	300		15.600
------------------------------	---	----	-----------	-----	--	--------

			Quito 4 Cr.	300	2.400	124.800
--	--	--	-------------	-----	-------	---------

CATEGORIA VIII.- S/ 275 Base semanal

## Enfermeras Graduadas:

Clinicas Clase A	43		Quito	275	11.825	614.900
------------------	----	--	-------	-----	--------	---------

Serv. Rehabil. y Adm. " A	3		Quito	275	825	42.900
---------------------------	---	--	-------	-----	-----	--------

Serv. Medicina Prevent. " A	2		Quito	275	550	28.600
-----------------------------	---	--	-------	-----	-----	--------

Enfermeras Graduadas Clinicas			Ambato, Riobamba,			
-------------------------------	--	--	-------------------	--	--	--

			53 Manta, Atunt. Esmer.	275	1.375	71.500
--	--	--	-------------------------	-----	-------	--------

CATEGORIA IX.- S/ 250 Base semanal

Enfermeras Graduadas Clase A			Provincia	250	1.500	75.000
------------------------------	--	--	-----------	-----	-------	--------

Consulta externa Quito	6		Guaranda	250		13.000
------------------------	---	--	----------	-----	--	--------

Enfermera Graduada Clase D	1		Quito	250		13.000
----------------------------	---	--	-------	-----	--	--------

Enfermera Grad. Medic. Prev. Clase A	1	8				
--------------------------------------	---	---	--	--	--	--

CATEGORIA X.- S/ 200 Base semanal

Internos: Clinica Clase A	15		Quito 3 Cr.	200	3.000	156.000
---------------------------	----	--	-------------	-----	-------	---------

Internos Dispens. Central " A	5		Quito	200	1.000	52.000
-------------------------------	---	--	-------	-----	-------	--------

Internos Dispens. Chimbac. " B	1		Quito	200		10.400
--------------------------------	---	--	-------	-----	--	--------

Internos Clinicas Clase B,C,D	6		Atunt. Latac. Ambato, Riobamba,			
-------------------------------	---	--	---------------------------------	--	--	--

			Esmeral. Manta	200	1.200	62.400
--	--	--	----------------	-----	-------	--------

Internos Medicina Prevent. " A	16	43	Quito	200	3.200	166.400
--------------------------------	----	----	-------	-----	-------	---------

<u>SUMA EL PARRAFO I :</u>						<u>8'711.680</u>
----------------------------	--	--	--	--	--	------------------

Párrafo IIPERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO

CATEGORIA I.- Remuneración base semanal S/ 900, aumento semanal de S/ 20 por cada año de servicio en la categoría.

Secretario-Abogado	1	1	Direc. Gral	900		46.800
--------------------	---	---	-------------	-----	--	--------

CATEGORIA II.- Remuneración base semanal S/ 800, aumento semanal de S/ 20, por cada año de servicio en la categoría.

Contador General	1		Direc. Gral.	800		41.600
------------------	---	--	--------------	-----	--	--------

Ingeniero Planificación	1	2	Direc. Gral.	800		41.600
-------------------------	---	---	--------------	-----	--	--------

CATEGORIA III.- Remuneración base semanal S/ 700, aumento semanal de S/ 20, por cada año de servicio en la Categoría.

CATEGORIA III.- V i e n e n

Administrador de Hospitales	1	Quito	700	36.400
Bodeguer	1	Quito D.Gral	700	36.400
Tesorero	1	Quito "	700	36.400
Jefe Biostadística	1	Quito "	700	36.400
Jefe Aprovisionamiento	<u>1</u> 5	Quito "	700	36.400

CATEGORIA IV.- Remuneración base semanal S/ 600, aumento semanal de S/ 20, por cada año de servicio en la categoría

Subcontador	1	Quito D.Geral	600	31.200
Jefe Teneduría Libros	1	Quito D.Geral	600	31.200
Prosecretario	1	Quito D.Geral	600	31.200
Ingéniero Sanitario (5h)	1	Quito D.Geral	600	31.200
Arquitecto Planificación	<u>1</u> 5	Quito D.Geral	600	<u>1 Cr.</u> 31.200

CATEGORIA V.- Remuneración base semanal S/ 500, aumento semanal de S/ 20, por cada año de servicio en la categoría

Jefe Oficina Subsidios	<u>1</u> 1	Quito D.Geral	500	26.000
------------------------	------------	---------------	-----	--------

CATEGORIA VI.- Remuneración base semanal S/ 450, aumento semanal de S/ 10, por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes generales de primera	3	Quito D.Geral	450	1.350	70.200
Ayudante General de Primera	<u>1</u> 4	Quito Clínica	450		23.400

CATEGORIA VII.- Remuneración base semanal S/ 400, aumento semanal de S/ 10, por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes generales de segunda	8	Quito 1 Cr.	400	3.200	166.400
Ayudante general-Dicta	<u>1</u> 9	Quito Clínica	400		20.800

CATEGORIA VIII.- Remuneración base semanal S/ 350, aumento semanal S/ 10, por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes de primera	10	Quito	350	3.500	182.000
Ayudante de primera	<u>1</u> 11	Ambato	350		18.200

CATEGORIA IX.- Remuneración base semanal S/ 300, aumento semanal de S/ 10, por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes de segunda	28	Quito 2Cr.	300	8.400	436.800
Ayudantes de segunda	2	Latacunga	300	600	31.200
Ayudante de segunda	1	Esmeraldas	300		15.600
Ayudante de segunda	<u>1</u> 32	Riobamba	300		15.600

CATEGORIA X.- Remuneración base semanal S/ 250, aumento semanal de S/ 10, por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares de primera	59	Quito 3 Cr.	250	14.750	767.000
Auxiliares de primera	6	Atuntaqui	250	1.500	78.000
Auxiliares de primera	7	Ambato	250	1.750	91.000
Auxiliares de primera	4	Esmeraldas	250	1.000	52.000
Auxiliares de primera	2	Latacunga	250	500	26.000
Auxiliares de primera	4	Manta	250	1.000	52.000
Auxiliares de primera	4	Riobamba	250	1.000	52.000
Auxiliares de primera	1	Portoviejo	250		13.000
Auxiliares de primera	2	Bahía	250	500	26.000
Auxiliares de primera	3	Ibarra	250	750	39.000
Auxiliares de primera	2	Otavalo	250	500	26.000
Auxiliares de primera	<u>2</u> 96	Portoviejo	250	500	26.000

CATEGORIA XI - Remuneración base semanal S/ 225, aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares de segunda	58	Quito	225	13.050	678.60-
Auxiliares de segunda	2	Ambato	225	450	23.40-
Auxiliares de segunda	4	Riobamba	225	900	46.80-
Auxiliares de segunda	4	Tulcán	225	900	46.80-
Auxiliares de segunda	1	Latacunga	225		11.70-
Auxiliares de segunda	4	Esmeraldas	225	900	46.80-

CATEGORIA XI.- V i e n e n

Auxiliares de segunda	2	Manta	225	450	23.400
Auxiliares de segunda	1	Ibarra	225		11.700
Auxiliares de segunda	1	77	Guaranda	225	11.700

CATEGORIA XII.- Remuneración base semanal \$/ 200, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de tercera	29	Quito 1 Cr.	200	5.800	301.600
Auxiliares de Tercera	3	Riobamba	200	600	31.200
Auxiliares de tercera	2	Ambato	200	400	20.800
Auxiliares de tercera	2	Guaranda	200	400	20.800
Auxiliares de tercera	1	Bahia	200		10.400
Auxiliares de tercera	1	Portoviejo	200		10.400
Auxiliares de tercera	1	Sto. Domingo	200		10.400
Auxiliares de tercera	1	Ibarra	200		10.400
Auxiliares de tercera	2	Sangolqui	200	400	20.800
Auxiliares de tercera	1	Tulcán	200		10.400

CATEGORIA XIII.- Remuneración base semanal \$/ 175, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de Enfermería 32 Cr.	32	Clinica Seg	175	5.600	291.200
Auxiliares de cuarta	6	Quito	175	1.050	54.600
Auxiliares de cuarta	2	Quito 2 Cr.	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta	1	Esmeraldas	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Portoviejo	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Alausí	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	San Gabriel	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Sto. Domingo	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Atuntaqui	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Otavalo	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Sangolqui	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Ambato	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Riobamba	175		9.100
Auxiliares de cuarta	1	Tulcán	175		9.100

CATEGORIA XIV.- Remuneración base semanal \$/ 150, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de quinta	3	Quito 1 Cr.	150	450	23.400
Auxiliares de enfermería 3 Cir.	3	Clinica Seg.	150	450	23.400
Auxiliares de quinta	1	Atuntaqui	150		7.800
Auxiliares de quinta	1	Latacunga	150		7.800
Auxiliares de quinta	1	Manta	150		7.800

SUMA EL PARRAFO III.-34641604.600Parrafo IIIPERSONAL DE SERVICIOCATEGORIA I.- Remuneración base semanal \$/ 300, aumento semanal de \$/ 10.00, por cada año de servicio en la Categoría.

Chofer, Dirección General	1	Quito	300		15.600
---------------------------	---	-------	-----	--	--------

CATEGORIA II.- Remuneración base semanal \$/ 250, aumento semanal de \$/ 10, por cada año de servicio en la categoría.

Choferes	3	Quito	250	750	39.000
Auxiliares de primera Servicio	1	4	Quito	250	13.000

CATEGORIA III.- Remuneración base semanal \$/ 225, aumento semanal de \$/ 5 por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de segunda Servicio	12	Quito	225	2.700	140.400
--------------------------------	----	-------	-----	-------	---------

CATEGORIA IV..- Remuneración base semanal \$/ 200, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de tercera Servicio	13	Quito	200	2.600	135.200
Auxiliares de tercera Servicio	4	Atuntaqui	200	800	41.600
Auxiliares de tercera Servicio	1	Ambato	200		10.400
Auxiliares de tercera Servicio	2	Esmeraldas	200	400	20.800
Auxiliares de tercera Servicio	3	Latacunga	200	600	31.200
Auxiliares de tercera Servicio	<u>2</u> 25	Manta	200	400	20.800

CATEGORIA V..- Remuneración base semanal \$/ 175, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de cuarta Servicio	2	Quito	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta servicio	1	Esmeraldas	175		9.100
Auxiliares de cuarta Servicio	3	Atuntaqui	175	525	27.300
Auxiliares de cuarta Servicio	2	Ambato	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta Servicio	1	Latacunga	175		9.100
Auxiliares de cuarta Servicio	1	Manta	175		9.100
Auxiliares de cuarta Servicio	3	Riobamba	175	525	27.300
Auxiliares de cuarta Servicio	3	Ibarra	175	525	27.300
Auxiliares de cuarta Servicio	1	Otavalo	175		9.100
Auxiliares de cuarta Servicio	<u>1</u> 18	Portoviejo	175		9.100

CATEGORIA VI..- Remuneración base semanal \$/ 150, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de quinta Servicio	41	Quito	150	6.150	319.800
Auxiliares de quinta Servicio	10	Atuntaqui	150	1.500	78.000
Auxiliares de quinta Servicio	10	Ambato	150	1.500	78.000
Auxiliares de quinta Servicio	15	Esmeraldas	150	2.250	117.000
Auxiliares de quinta Servicio	6	Latacunga	150	900	46.800
Auxiliares de quinta Servicio	7	Manta	150	1.050	54.600
Auxiliares de quinta Servicio	12	Riobamba	150	1.800	93.600
Auxiliares de quinta Servicio	1	Bahia	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	1	Ibarra	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	1	Otavalo	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	1	Portoviejo	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	2	Alausí	150	300	15.600
Auxiliares de quinta Servicio	2	Amag. Uyumb.	150	300	15.600
Auxiliares de quinta Servicio	1	Chone-Calceta	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	1	Guaranda	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	2	Sangolqui	150	300	15.600
Auxiliares de quinta Servicio	2	Tulcán	150	300	15.600
Auxiliares de quinta Servicio	1	El Tena	150		7.800
Auxiliares de quinta Servicio	5	Cayam. Cotac.			
	<u>121</u> El An. Macn. Tabac.	150		750	39.000

CATEGORIA VII..- Remuneración base semanal \$/ 125, aumento semanal de \$/ 5, por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares sextos Servicio	14	Quito 9 Cr.	125	1.750	91.000
Auxiliares sextos Servicio	5	Latac. Ambato, Rob.			
	<u>19</u>	Guaranda y Manta	125	625	<u>32.500</u>

SUMA EL PARRAFO III:

200 1'699.100

#### R E S U M E N

No. Empleados	Valor
PARRAFO I	\$/ 8'711.680.00
PARRAFO II	4'604.600.00
PARRAFO III	1'699.100.00
T O T A L :	<u>15'015.380.00</u>

## DEMOSTRACION DE CREACIONES Y SUPRESIONES PARA EL PRESUPUESTO DE 1.966

CREACIONES:Párrafo I.-

Jefe oficina Educación	1	Quito	750	39.000
Médicos Tratantes	5	Quito	600	156.000
Enfermera Supervisora	1	Quito	375	19.500
Enfermeras especializadas	4	Quito	300	62.400
Internos	2	14	Quito	200 600 31.200

Párrafo II.-

Arquitecto de planificación	1	Quito	600	31.200
Ayudante Arquitecto Planificación	1	Quito	400	20.800
Ayudantes de segunda	2	Quito	300	31.200
Auxiliares de Primera	3	Quito	250	39.000
Auxiliares de tercera	1	Quito	200	10.400
Auxiliares de Enfermería	32	Quito	175	5.600 291.200
Auxiliares de cuarta	2	Quito	175	350 18.200
Auxiliares de quinta	1	Quito	150	7.800
Auxiliares de Enfermería	3	46	Quito	150 450 23.400

PERSONAL DE SERVICIO

Auxiliares Servicio Clínica	4	Quito	125	500 26.000
Auxiliares de Servicio Farmacia	1	Quito	125	6.500
Auxiliares de Servicio	4	9	Quito	125 500 26.000
<b>T O T A L E S :</b>		<b>69</b>		<b>839.800</b>

SUPRESIONES.-

Jefe de Servicios Adscritos	1	Quito	650	33.800
Rebaja sueldo Jefe Presidente		Quito	60	3.120
Enfermera graduada	1	2	Quito	225 11.700

Párrafo III.-

Arquitecto planificación	1	Quito	500	26.000
Auxiliar de segunda	1	2	Quito	225 11.700

Párrafo III.-

Auxiliares de servicio	32	32	Quito	150 4.800 249.600
<b>T O T A L E S :</b>		<b>36</b>		<b>335.920</b>

VALOR DEL PRESUPUESTO DE 1.965 CON 52 SEMANAS

13'853.180

Aumento a Profesionales Médicos y Personal técnico en 1.966

658.320

Creaciones para 1.966

839.800

1'498.120

Menos: Supresiones

335.920

1'162.200

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA 1.966 :

15'015.380

PARRAFO IVGASTOS EN EL PERSONAL

-Trabajos Extraordinarios	80.000,00
Bonificaciones por Catg. Antigüedad y Subsidio	4'200.000,00
Aporte Patronal e Individual	3'900.000,00
Impuesto a la Renta	900.000,00
Fondo de Reserva	1'300.000,00
Indemnizaciones y Desahucios	100.000,00
Gratificaciones	4'000.000,00
Honorarios por Subrogaciones y Reemplazos	500.000,00
Gastos de Representación del Director	12.000,00
Compensaciones por Vacaciones	100.000,00
Varios Gastos en el Personal	150.000,00
Hora Médica Adicional	100.000,00
	<hr/>
	15'342.000,00

PARRAFO VOTROS GASTOS EN EL PERSONAL

Viáticos y Movilizaciones	200.000,00
Preparación Técnica y Becas	500.000,00
Jubilación Patronal	50.000,00
Subvención a las Asociaciones de Empleados	20.000,00
	<hr/>
	770.000,00

CAPITULO IIGASTOS GENERALESPARRAFO IGASTOS EN AFILIADOS Y JUBILADOS

Pensiones en Hospitales y Clínicas	2'000.000,00
Compensaciones por Servicios no Prestados	500.000,00
Pago de recetas en Boticas Particulares	300.000,00
Alimentación de Enfermos y Personal	1'600.000,00
Pasajes de Enfermos	50.000,00
Auxilio de Hospitalizados	5.000,00
Compensaciones a Patronos	5.000,00
Medicina Preventiva	100.000,00
Servicios Coordinados, por Contrato	1'000.000,00
	<hr/>
	5'560.000,00

PARRAFO IIGASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Conservación y Mantenimiento de Muebles e Inmuebles	400.000,00
Conservación de Equipos Médicos	200.000,00
Conservación y Mantenimiento de Vehículos	60.000,00
Comunicaciones, teléfonos, luz, agua, etc.	400.000,00
Formularios y Utiles de escritorio	200.000,00
Ropería, lavandería, planchado y costura	200.000,00
Fletes y Transportes	40.000,00
Avisos y Publicaciones	100.000,00
Arriendo de Locales	100.000,00
Intereses y Oblig. Préstamos Caja Nacional del Seguro	300.000,00
Banco de Sangre - Contribución Legal	90.000,00
Varios e Imprevistos	200.000,00
Vajilla Fungible - Hospitales	50.000,00
Mecanización	<u>400.000,00</u>
	<u>2'740.000,00</u>

CAPITULO IIIAPROVISIONAMIENTO DE ALMACENES

Adquisición de Medicinas, Material de Curación	10'000.000,00
Adquisición de Vajilla y Utiles de cocina	50.000,00
Adquisición de Canastillas Maternales	600.000,00
Aparatos de Prótesis	200.000,00
	<u>10'850.000,00</u>

CAPITULO IVPRESTACIONES EN DINERO DEL DEPARTAMENTO

Subsidio de Maternidad	1'200.000,00
Subsidio de Enfermedades comunes	5'000.000,00
Subsidio por riesgos del trabajo	2'000.000,00
	<u>8'200.000,00</u>

CAPITULO VCONTRIBUCIONES PARA INVERSIONES Y RESERVA DEPARTAMENTAL

Reserva ( 2,5% )	1'775.200.00		
Reserva de 1.965	9'394.500.00		
Reserva extraordinaria	5'730.429.20		16'900.129.20
 Inversiones ( 8,5% )	 6'035.680.00		
Inversiones no efectuadas (1.965)	9'928.810.80		15'964.490.80
			<u>32'864.620.00</u>

CAPITULO VIOBLIGACIONES PENDIENTES

Pedidos en trámite	2'486.000.00		
Créditos Pendientes:			
Caja Nacional del Seguro	1'220.553.00		
Ministerio de Finanzas	289.000.00		
Bolstines pendientes de Pago	<u>2'470.447.00</u>	<u>3'980.000.00</u>	<u>6'466.000.00</u>

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO MEDICO DEL SEGURO  
SOCIAL PARA EL AÑO DE 1.966

PRIMERA PARTE

DIRECCION GENERAL

I - INGRESOS: 97'806.000,oo

II - EGRESOS:

Sueldos	15'015.380,oo
Gastos en el Personal	15'342.000,oo
Otros Gastos en el Personal	770.000,oo
Gastos en Afiliados y Jubilados	5'560.000,oo
Gastos de Funcionamiento	2'740.000,oo
Aprovisionamiento de Almacenes	<u>10'850.000,oo</u>
Prestaciones en dinero del Departamento Médico del Seguro Social	8'200.000,oo
Obligaciones Pendientes	6'466.000,oo
Contribuciones para Inversiones	15'964.490,80
Contribución para Reserva	<u>16'900.129,20</u>
	<u>97'806.000,oo</u>

## SEGUNDA PARTE

## DIRECCION REGIONAL

## PRESUPUESTO DE OPERACION

I DISPONIBILIDADESCAJA

Saldo de la Dirección Regional	50.000	
Fondos Rotativos	<u>100.000</u>	150.000

II INGRESOSA.- CONTRIBUCIONES LEGALES1.- Para Seguro de Enfermedad, Subsidio y Riesgos del Trabajo

5,36 % Sobre los sueldos de los Afiliados (Sección A)	47'600.000
4,95 % Sobre los sueldos de los afiliados (Sección B)	17'950.000

2.- Para las Prestaciones del Seguro Artesanal

4,5 % Sobre los sueldos de los afiliados	300.000
--	---------

B.- CONTRIBUCIONES ESTATUTARIAS1.- Para Seguro de Jubilados

Caja Nacional del Seguro	1'500.000
--------------------------	-----------

2.- Para Canastillas Maternales

Caja Nacional del Seguro	92.000
--------------------------	--------

3.- Otros Ingresos

Exámenes Seguro de Desgravamen	75.000
--------------------------------	--------

C.- INGRESOS DE GESTION INTERNA1.- Servicios a Familiares

200.000	
---------	--

2.- Intereses en Papeles Fiduciarios

800.000	
---------	--

	1'000.000
--	-----------

	68'667.000
--	------------

S/ 667.000

VALORES POR RECAUDAR

Saldos a cargo de la Caja Nacional por los seguros de los artesanos y domésticos (desde 1.964), por Riesgos del Trabajo, Subsidio en dinero y más contribuciones, pendientes de liquidación

S/ 6000.000S/ 761667.000

S G R E S O SCAPITULO IHONORARIOS, SUELDOS Y MAS GASTOS OCASIONADOS POR EL PERSONAL TECNICO,  
TECNICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LA DIRECCION REGIONALParrafo IPROFESSIONALES DE LAS CIENCIAS MEDICAS

(Sujetos a las disposiciones de la Ley de Salarios Minimos)

<u>No. Empleados</u>	<u>Semanal</u>	<u>Total Semanal</u>	<u>Valor Anual</u>
----------------------	----------------	----------------------	--------------------

CONSEJO TECNICO

Honorarios del Presidente,  
o del Vocal que haga sus  
veces, a razón de S/ 215.  
por sesión (4 sesiones  
mensuales)

1			10.320
---	--	--	--------

Honorarios de 2 Vocales a  
razón de S/ 175, por sesión  
(4 sesiones mensuales)

2	3	Guayaquil	16.800
---	---	-----------	--------

FUNCIONARIOS FUERA DE C.T. (CONT.)

Director Regional	1	Guayaquil	1.900	98.800
Subdirector Regional	1	Guayaquil	1.400	72.800

A.- PERSONAL SUJETO A SUELDO POR HORAS DE TRABAJO.-

Categoría I.- S/ 262.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 237.50 por cada una  
de las dos siguientes y S/ 112.50 por cada una de las siguientes.

Director Clinica	Clase A (6h)	1	1	Gquil.	1.225	63.700
------------------	--------------	---	---	--------	-------	--------

CATEGORIA II.- S/ 237.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 212.50 por cada una  
de las dos siguientes y S/ 107.50 por cada una de las siguientes.

Jefe Dpto.Cirugia	Clase A (5h)	1		Gquil.	1.008	52.416.
Director Disp.	" A (4h)	1	2	"	900	46.800

CATEGORIA III.- S/ 212.50 por cada una de las dos primera horas, S/ 187.50 por cada una  
de las dos siguientes y S/ 102.50 por cada una de las siguientes.

Médico Auditor	Clase A (6h)	1		Gquil.	1.005	52.260
Jefe Dpto.Medicina	" A (5h)	1	2	"	903.00	46.956

CATEGORIA IV.- S/ 197.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 177.50 por cada una  
de las dos siguientes y S/ 97.50 por cada una de las siguientes.

Médico de Control	Clase A (6h)	1		Gquil.	945	49.140.
Jefe radiólogos	" A (4h)	1		"	750.	39.000
Jefe Serv.Med.Prev.	" A (6h)	1		"	945	49.140
Director Clinica	" B (5h)	1	4	Cuenta	848	44.096

CATEGORIA V.- S/ 187.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 162.50 por cada una  
de las dos siguientes y S/ 92.50 por cada una de las siguientes.

Jefe Serv.Adscr.	Clase A (4h)	4		Dir. Reg.	700	2.800	145.600
Jefe Serv.Cirug.	" A (4h)	7		Gquil. 7 Cr.	700	4.900	254.800
Jefe Serv.Medic.	" A (4h)	7		Gquil. 7 Cr.	700	4.900	254.800
Jefe laboratorio	" A (4h)	1		"	700		36.400
Director Clinica	" C (5h)	1	20	Machala	793		41.236

CATEGORIA VI.- S/ 177.50 por cada una de las dos primeras horas, S/ 147.50 por cada una  
de las dos siguientes y S/ 87.50 por cada una de las siguientes.

Méd. esp.Salud Públ.	Clase A (4h)	4		Gquil.	650	2.600	135.200
Jefe rehab.y Geriat.	" A (5h)	1		"	826		42.952
Cirujanos primeros	" A (4h)	3		"	650	1.950	101.400
Jefe serv.dental	" A (5h)	1		"	738		38.376

## CATEGORIA VI.- V I E N E N.-

Histopat.	Laborat.	Clase A (4h)	1	Gquil	650	33.800
Radiólogos	"	A (5h)	2	"	738	36.752
Méd.Serv.Medic.	"	A (4h)	8	"	650	270.400
Méd.Serv.Cirug.	"	A (4h)	7	"	650	236.600
Director Disp.	"	C (5h)	1	"	738	38.376
Radiólogo Subdirec.	"	B (4h)	1	Cuenca	650	33.800
Neurocirujano	"	B (4h)	1	"	650	33.800
Director Disp.	"	C (5h)	1	Loja	738	38.376
Director Disp.	"	E (4h)	1	Eloy Alfaro	650	33.800

CATEGORIA VII.- \$/ 162.50 por cada una de las dos primeras horas, \$/ 137.50 por cada una de las dos siguientes y \$/ 82.50 por cada una de las siguientes.

Médico Laborat.	Clase A (4h)	3	Gquil.	600	1.800	93.600
Director Disp.	" D (5h)	4	Gquil, Babah.			
			Azog. Milagro	683	2.732	142.064
Médicos tratantes	" A,C,D.(4h)44		Gquil.	600	26.400	1'372.800
Dentista Jefe Prot.	" A (4h)	1	Gquil	600		31.200
Médico serv.Medic.	" A,B,C (4h) 7		Cuenca, Machal.	600	4.200	218.400
Medicina serv.Cirug.	" B (4h)	4	Cuenca	600	2.400	124.800
Médico Laboratorista	" D (4h)	1	Cuenca	600		31.200
Director Dispensario	" E (4h)	1	Zaruma	600	..	31.200
Médicos	" C,D,E (4h) 6	71	Azog.Babah.E.			
			Alfaro y Loja	600	3.600	187.200

CATEGORIA VIII.- \$/ 147.50 por cada una de las dos primeras horas, \$/ 127.50 por cada una de las dos siguientes y \$/ 77.50 por cada una de las siguientes.

Farmacéutico Jefe	Clase A (6½)	1	Gquil.	747	38.844	
Médico Ayudante Cir.	" A (4h)	2	"	550	57.200	
Dentistas	" A,C,E.(4h)13		Gquil, E.Alfar.			
			y Loja	550	7.150	371.800
Director Dispens.	" E,y F (4h) 5		Quevedo, Bucay,			
			Lib.S.Rosa, Pas.	550	2.750	143.000
Médicos	" D (4h)	1	Milagro	550		28.600
Médico	" F (2h)	1	Cañar	295		15.340

CATEGORIA IX.- \$/ 132.50 por cada una de las dos primeras horas, \$/ 117.50 por cada una de las dos siguientes y \$/ 72.50 por cada una de las siguientes.

Farmac.responds.	Clase A (6½h)	1	Gquil.	682	35.464	
Dentistas	" B,C,D (4h) 8	9	Cuenca, Machal.			
			Milag.Babah.			
			Azog.y Áncón	500	4.000	208.000

## B.- PERSONAL SUJETO A SUELDO FIJO.

CATEGORIA I.- \$/ 600.- Base semanal

Médicos residentes	Clase A	3	Gquil	600	1.800	93.600
Médicos residentes	" B	1	Cuenca	600		31.200
Médicos residentes	" C	2	Machala	600	1.200	62.400

CATEGORIA II.- \$/ 550.- Base semanal.

Bioquímico Labor.	Clase A	4	Gquil.	550	2.200	114.400
-------------------	---------	---	--------	-----	-------	---------

CATEGORIA III.- \$/ 500 Base semanal

Obstétrico	Clase A	3	Gquil.	500	1.500	78.000
Farmacéutico	" B	1	Cuenca	500		26.000
Dentista	" E	1	Zaruma	500		26.000

CATEGORIA IV.- \$/ 450.- Base semanal

Jefa Enfermeras	Clase A	1	Gquil	450		23.400
Dentista	" E	1	Quevedo	450		23.400

CATEGORIA V.- \$/ 400 .- Base semanal

Enfermera Superv.	Clase A	3	Gquil	400	1.200	62.400
-------------------	---------	---	-------	-----	-------	--------

## CATEGORIA VI.- S/ 325.- Base semanal

Enfermera Supervis. Clase B	<u>1</u>	<u>1</u>	Cuenca	325	16.900
-----------------------------	----------	----------	--------	-----	--------

## CATEGORIA VII.- S/ 300.- Base semanal

Enfermeras especializ. Clase A	<u>3</u>	<u>1</u>	Gquil. <u>30r.</u>	300	900	46.800
Enfermera supervisora " C	<u>1</u>	<u>4</u>	Machala	300		15.600

## CATEGORIA VIII.- S/ 275.- Base semanal

Enfermeras graduad. Clase A	<u>13</u>	<u>1</u>	Gquil	275	3.575	185.900
Enfermera graduada " B,C.	<u>5</u>	<u>18</u>	Cuenca-Machala	275	1.375	71.500

## CATEGORIA IX.- S/ 250 .- Base semanal

Enfermera graduad.C.Ex. " A	<u>5</u>	<u>5</u>	Gquil <u>3 Cr.</u>	250	1.250	65.000
-----------------------------	----------	----------	--------------------	-----	-------	--------

## CATEGORIA X.- S/ 200 .- Base semanal

Internos Clase A	<u>21</u>	<u>1</u>	Gquil <u>3 Cr.</u>	200	4.200	218.400
Internos Clase B	<u>3</u>	<u>24</u>	Cuenca <u>1 Cr.</u>	200	600	31.200

SUMA EL PARRAFO I:216'811.508Párrafo IIPERSONAL TECNICO- ADMINISTRATIVO

## CATEGORIA II.- Remuneración base semanal S/ 800 aumento semanal de S/ 20 por cada año de servicio en la categoría.

Contador	<u>1</u>	<u>1</u>	Dir. Regional	800	41.600
Administrador Hospitales	<u>1</u>	<u>2</u>	" "	<u>1 Cr 800</u>	41.600

## CATEGORIA III.- Remuneración base semanal S/ 700 aumento semanal de S/ 20 por cada año de servicio en la categoría

Secretario - Abogado	<u>1</u>	<u>1</u>	Dir. Regional	700	36.400
Tesorero	<u>1</u>	<u>1</u>	" "	700	36.400
Bodeguero	<u>1</u>	<u>3</u>	" "	700	36.400

## CATEGORIA IV.- Remuneración base semanal S/ 600 aumento semanal de S/ 20 por cada año de servicio en la categoría

Sub-Contador	<u>1</u>	<u>1</u>	Dir. REgional	600	31.200
Ing. Sanitario	<u>1</u>	<u>1</u>	" "	600	31.200
Tecnico Radiólogo	<u>1</u>	<u>3</u>	Disp. Central	600	31.200

## CATEGORIA V.- Remuneración base semanal S/ 500 aumento semanal de S/ 20 por cada año de servicio en la categoría.

Ing. Mantenimiento	<u>1</u>	<u>1</u>	Dir. Regional	500	26.000	
Jefe Ofic. Subsidios	<u>1</u>	<u>1</u>	D" "	500	26.000	
Jefe Aprovisionamientos	<u>1</u>	<u>1</u>	" "	500	26.000	
Jefe oficina	<u>2</u>	<u>2</u>	" "	500	1.000	52.000
Jefe técnico	<u>2</u>	<u>7</u>	Clinica Gquil.	500	1.000	52.000

## CATEGORIA VI.- Remuneración base semanal S/ 450 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes Generales de primera	<u>6</u>	<u>6</u>	Dir. Regional	450	2.700	140.400
Ayudantes generales de primera	<u>2</u>	<u>8</u>	Clinica Gquil.	450	900	46.800

## CATEGORIA VII.- Remuneración base semanal S/ 400 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes generales de segunda	<u>4</u>	<u>4</u>	Dir. Regional	400	1.600	83.200
Ayudantes generales de segunda	<u>1</u>	<u>5</u>	Clinica Gquil.	400		201800

CATEGORIA VIII.- Remuneración base semanal S/ 350 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes de primera	<u>1 Cr.</u>	7	Dir. Regional	350	2.450	127.400
Ayudantes de primera		2	Disp. Central	350	700	36.400

CATEGORIA IX.- Remuneración base semanal S/ 300 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría

Ayudantes de segunda	28	Dir. Regional	300	8.400	436.800	
Ayudantes de segunda	4	Clinica Gquil.	300	1.200	62.400	
Ayudantes de segunda	4	Disp. Central	300	1.200	62.400	
Ayudantes de segunda	2	Disp. 24 y 31	300	600	31.200	
Ayudantes de segunda	2	Machala	300	600	31.200	
Ayudantes de Segunda	1	Milagro	300	15.600		
Ayudantes de segunda	<u>1 Cr.</u>	<u>1</u>	<u>42</u>	Cuenca	300	15.600

CATEGORIA X.- Remuneración base semanal S/ 250 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares de primera	<u>1 Cr.</u>	21	Dir. Regional	250	5.250	273.000	
Auxiliares de primera	<u>2 Cr.</u>	7	Clinica Gquil.	250	1.750	91.000	
Dietista		1	Clinica Gquil.	250		13.000	
Auxiliares de primera		28	Disp. Central	250	7.000	364.000	
Auxiliares de primera		1	Disp. # 24	250		13.000	
Auxiliares de primera		4	Disp. # 31	250	1.000	52.000	
Auxiliares de primera	<u>1 Cr.</u>	13	Cuenca	250	3.250	169.000	
Auxiliares de primera		4	Machala	250	1.000	52.000	
Auxiliares de primera		1	Loja	250		13.000	
Auxiliares de primera		1	Babahoyo	250		13.000	
Auxiliares de primera		2	Milagro	250	500	26.000	
Auxiliares de primera		2	E. Alfaro	250	500	26.000	
Auxiliares de primera		<u>4</u>	<u>89</u>	Med. Prevent.	250	1.000	52.000

CATEGORIA XI.- Remuneración base semanal S/ 225 aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares de segunda	19	Dir. Regional	225	4.275	222.300	
Auxiliares de segunda	4	Med. Preventi.	225	900	46.800	
Auxiliares de segunda	25	Clinica Gquil.	225	5.625	292.500	
Auxiliares de segunda	21	Disp. Central	225	4.725	245.700	
Auxiliares de segunda	1	Disp. # 24	225		11.700	
Auxiliares de segunda	2	Disp. # 31	225	450	23.400	
Auxiliares de segunda	4	Cuenca	225	900	46.800	
Auxiliares de segunda	6	Machala	225	1.350	70.200	
Auxiliares de segunda	1	E. Alfaro	225		11.700	
Auxiliares de segunda	3	Babahoyo	225	675	35.100	
Auxiliares de segunda	4	Asogues	225	900	46.800	
Auxiliares de segunda	3	Loja	225	675	35.100	
Auxiliares de segunda	1	Milagro	225		11.700	
Auxiliares de segunda	<u>1</u>	<u>95</u>	Ancón	225		11.700

CATEGORIA XII.- Remuneración base semanal S/ 200 aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares de tercera	6	Dir. Regional	200	1.200	62.400	
Auxiliares de tercera	40	Clinica Gquil.	200	8.000	416.000	
Auxiliares de tercera	2	Disp. Central	200	400	20.800	
Auxiliares de tercera	2	Med. Preventiva	200	400	20.800	
Auxiliares de tercera	3	Cuenca	200	600	31.200	
Auxiliares de tercera	4	Machala	200	800	41.600	
Auxiliares de tercera	2	Milagro	200	400	20.800	
Auxiliares de tercera	1	Bunay	200		10.400	
Auxiliares de tercera	1	Pasaje	200		10.400	
Auxiliares de tercera	1	Zaruma	200		10.400	
Auxiliares de tercera	3	E. Alfaro	200	600	31.200	
Auxiliares de tercera	1	Babahoyo	200		10.400	
Auxiliares de tercera	1	Asogues	200		10.400	
Auxiliares de tercera	<u>1</u>	<u>68</u>	Sta. Rosa	200		10.400

CATEGORIA XIII.- Remuneración base semanal de S/ 175 aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares de cuarta	<u>6 Cr.</u>	6	Dir. Regional	175	1.050	54.600
Auxiliares de cuarta	<u>6 Cr.</u>	6	Clinica Gquil.	175	1.050	54.600
Auxiliares de cuarta	<u>4 Cr.</u>	4	Disp. Central	175	700	36.400
Auxiliares de cuarta	<u>8 Cr.</u>	8	Med. Preventiv.	175	1.400	72.800
Auxiliares de cuarta		1	Cuenca	175	9.100	
Auxiliares de cuarta		3	Machala	175	525	27.300
Auxiliares de cuarta		4	Milagro	175	700	36.400
Auxiliares de cuarta		2	Babahoyo	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta		4	Loja	175	700	36.400
Auxiliares de cuarta		1	Zaruma	175	9.100	
Auxiliares de cuarta		1	Bucay	175	9.100	
Auxiliares de cuarta		2	Libertad	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta		1	Pasaje	175	9.100	
Auxiliares de cuarta		2	Quevedo	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta		1	Cañar	175	9.100	
Auxiliares de cuarta		2	Azogues	175	350	18.200
Auxiliares de cuarta		1	Sta. Rosa	175	9.100	
Auxiliares de cuarta		<u>1</u> <u>50</u>	E. Alfaro	175	9.100	

SUMA EL PARRAFO III:

381

5'008.900

### Parrafo III

#### PERSONAL DE SERVICIO

CATEGORIA I.- Remuneración base semanal S/ 300 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría

Choferes	5	Dir Regional	300	1.500	78.000
Choferes	3	Clinica Gquil.	300	900	46.800
Mecánico	<u>1</u> <u>9</u>	Dir. Regional.	300		15.600

CATEGORIA II.- Remuneración base semanal S/ 250 aumento semanal de S/ 10 por cada año de servicio en la categoría.

Auxiliares primera serv.	5	Dir. Regional	250	1.250	65.000
Auxiliares primera serv.	2	Disp. Central	250	500	26.000
Auxiliares primera serv.y Chofer	<u>3</u> <u>10</u>	Disp.# 31, 24 y Cuenca	250	750	39.000

CATEGORIA III.- Remuneración base semanal S/ 225 aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares segunda serv.	7	Dir Regional	225	1.575	81.900
Auxiliares segunda serv.	6	Clinica Gquil	225	1.350	70.200
Auxiliares segunda serv.	8	Disp. Central	225	1.800	93.600
Auxiliares segunda serv.	<u>1</u> <u>22</u>	Disp.# 31	225		11.700

CATEGORIA IV.- Remuneración base semanal S/ 200 aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliares tercera serv.	<u>2</u> <u>2</u>	Clinica Gquil.	200	400	20.800
--------------------------	-------------------	----------------	-----	-----	--------

CATEGORIA V.- Remuneración base semanal S/ 175 aumento semanal de S/ 5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliar cuarta serv.	2	Dir. Regional	175	350	18.200
Auxiliar cuarta serv.	2	Med. Prev. D. Cent.		350	18.200
Auxiliar cuarta serv.	<u>2 Cr.</u>	2	Clinica Gquil.	175	350
Auxiliar cuarta serv.	9	Cuenca	175	1.575	81.900
Auxiliar cuarta serv.	9	Machala, Loja Azogues, Zaruma Ancón, Bucay, E. Alfaro, Babahoyo y Libertad	175		
Auxiliar cuarta serv.	<u>2</u> <u>26</u>	Milago, S. Rosa	175	1.575	81.900
				350	18.200

CATEGORIA VI.- Remuneración base semanal S/ 150 aumento semanal de S/5 por cada año de servicio en la categoría

Auxiliar quinta serv.	2 Cr.	2	Dir. Regional	150	300	15.600
Auxiliar quinta serv.	2 Cr.	43	Clinica Gquil.	150	6.450	335.400
Auxiliar quinta serv.	2 Cr.	2	Disp. Central	150	300	15.600
Auxiliar quinta serv.		11	Cuenca	150	1.650	85.800
Auxiliar quinta serv.		9	Machala	150	1.350	70.200
Auxiliar quinta serv.		8	E. Alfaro, Milag.			
			Quedo, Libert.			
			Zaruma, Babahoy.			
			Loja y Pasaje	150	1.200	62.400

SUMA EL PARRAFO III.-

144

1'370.200

R E S U M E N

	No. Empleados	Val o r
PARRAFO I	241	S/ 6'811.508
PARRAFO II	381	5'008.900
PARRAFO III	<u>144</u>	<u>1'370.200</u>
<u>T O T A L . -</u>	<u>766</u>	<u>13'190.608</u>

DEMOSTRACION DE CREACIONES Y SUPRESIONES PARA EL PRESUPUESTO DE 1.966

CREACIONES:

Párrafo I.-

Jefe servicio cirugia	7	Guayaquil	700	4.900	254.800
Jefes servicio medicina	7	Guayaquil	700	4.900	254.800
Enfermeras especializadas	3	Guayaquil	300	900	46.800
Enfermeras graduadas	3	Guayaquil	250	750	39.000
Internos	3	Guayaquil	200	600	31.200
Interno	1	Cuenca	200		10.400

Párrafo II.-

Administrador Hospitales	1	Dir. Regional	800	41.600
Ayudante de primera	1	Dir. Regional	350	18.200
Ayudante de segunda	1	Cuenca	300	15.600
Auxiliar de primera	1	Dir. Regional	250	13.000
Auxiliares de primera	2	Clinica Gquil.	250	500
Auxiliares de primera	1	Cuenca	250	13.000
Auxiliares de cuarta	6	Dir. Regional	175	1.050
Auxiliares de cuarta	6	Clinica Gquil.	175	1.050
Auxiliares de cuarta	4	Disp. Central	175	700
Auxiliares de cuarta	8	Med. Preventiv.	175	1.400

Párrafo III.-

Auxiliares de cuarta servicio	2	Clinica Gquil.	175	350	18.200
Auxiliares de quinta	2	Dir. Regional	150	300	15.600
Auxiliares de quinta	2	Clinica Gquil.	150	300	15.600
Auxiliares de quinta	2	Disp. Central	150	300	15.600

T O T A L E S . -

63

1'047.800

SUPRESIONES:

SUPRESIONES:Parrafo I.-

Jefe servic.traumatología	1	Guayaquil	700	36.400
Jefe servic.admisión	1	Guayaquil	620	32.240
Médico serv.cirugía	3	Guayaquil	600	93.600
Médico serv.medicina	1	Guayaquil	600	31.200
Enfermeras graduadas	3	Guayaquil	250	39.000

Parrafo II.-

Administrador habilitado	1	Dir. Regional	600	31.200
Auxiliares de segunda	8	Med. Preventiv.225	1.800	93.600
Auxiliares de tercera	2	Clinica Guayaquil	400	20.800
Auxiliares de tercera	4	Disp. Central	200	41.600
Auxiliares de tercera	4	Med.Preventiv. 200	800	41.600

Parrafo III.-

Auxiliar primera servicio	1	1 Clinica Gquil.	250	13.000
<b>T O T A L E S:</b>	<b>29</b>			<b>474.240</b>

VALOR DEL PRESUPUESTO DE 1.965 CON 52 SEMANAS **12'129.600**

Aumento a Profesionales, Médicos y Personal técnico para el año de 1.966 **487.448**

Valor creaciones para 1.966 **1'047.800**  
**1'535.248**

Menos: Supresiones **474.240** **1'061.008**

**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA 1.966: **13'190.608****

PARRAFO IVGASTOS EN EL PERSONAL

Trabajos extraordinarios	10.000
Trabajos nocturnos boticas	10.000
Bonificaciones y Subsidios	3'600.000
Aportes: Patronal e Individual	3'600.000
Impuesto a la Renta	800.000
Fondos de Reserva	1'100.000
Indemnizaciones	50.000
Gratificaciones	3'200.000
Gastos de representación del Director	12.000
Honorarios por subrogaciones y reemplazos	300.000
Varios gastos en el personal	100.000
Hora médica adicional	100.000
	<u>12'882.000</u>

PARRAFO VOTROS GASTOS EN EL PERSONAL

Viáticos y movilizaciones	150.000
Preparación técnica y becas	500.000
Jubilación Patronal	50.000
	<u>700.000</u>

C A P I T U L O IIGASTOS GENERALESPARRAFO IGASTOS EN AFILIADOS Y JUBILADOS

Pensiones en Hospitales y Clínicas	1'600.000
Compensaciones por servicios no prestados	300.000
Pago recetas individ. en boticas particulares	200.000
Alimentación de enfermos y personal	2'100.000
Passajes de enfermos	20.000
Auxilio de Hospitalizados	5.000
Compensaciones a patronos	1'700.000
Medicina Preventiva	200.000
Servicios coordinados por contrato	900.000
	<u>7'025.000</u>

PARRAFO IIGASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Conservación y reparación de muebles e inmuebles	500.000
Conservación de equipos médicos	200.000
Conservación y reparación de vehículos	100.000
Comunicaciones teléfono, luz, agua, etc.	400.000
Formularios y útiles de escritorio	250.000
Lavandería, repería y costura	320.000
Fletes y transportes	20.000
Avíos y publicaciones	30.000
Arrendamiento de locales	130.000
Intereses	210.000
Bancos de sangre-Contribución legal	100.000
Varios e Imprevistos	200.000
Mecanización	400.000
	<u>2'860.000</u>

C A P I T U L O IIIAPROVISIONAMIENTO DE ALMACENES

Adquisición de medicinas, material de curaciones y artículos de consumo	10'000.000
Adquisición de vajilla y útiles de cocina	50.000
Canastillas maternales y auxilio al recién nacido	300.000
Aparatos de prótesis	350.000
	<u>10'700.000</u>

C A P I T U L O IVPRESTACIONES EN DINERO DEL DEPARTAMENTO

Subsidio de maternidad	500.000
Subsidio de enfermedades comunes	3'000.000
Subsidio por riesgos de trabajo	5'000.000
	<u>8'500.000</u>

CAPITULO VCONTRIBUCION PARA INVERSIONES Y RESERVA DEPARTAMENTAL

Reserva (2,5%) 1.966	1'594.175.00	
Reserva de 1.965	3'655.184.80	5'249.359.80
Inversiones (8,5%) 1.965 (8,5%) 1.966	5'420.195.00	
Inversiones no efectuadas (1.965)	4'494.815.20	9'915.010.20
		<u>15'164.370.00</u>

CAPITULO VIOBLIGACIONES PENDIENTES

Pedidos en trámite	2'073.367.02	
Créditos Pendientes	<u>2'771.654.98</u>	
		<u>4'845.022.00</u>

DIRECCION REGIONAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO MEDICO DEL SEGURO  
SOCIAL PARA EL AÑO DE 1.966

## INGRESOS:

S/ 76'667.000,oo

## EGRESOS:

Sueldos	13'190.608,oo	
Gastos en el Personal	12'882.000,oo	
Otros Gastos en el Personal	700.000,oo	
Gastos en Afiliados y Jubilados	7'025.000,oo	
Gastos de Funcionamiento	2'860.000,oo	
Aprovisionamiento de Almacenes	<u>10'700.000,oo</u>	47'357.608,oo
Prestaciones en dinero del Departamento Médico del Seguro Social		8'500.000,oo
Obligaciones Pendientes		4'845.022,oo
Contribución de la Dir. Regional a la Dir. Ge- neral		800.000,oo
Contribuciones para Inversiones		9'915.010,20
Contribución para Reserva		<u>5'249.359,80</u>
		<u>76'667.000,oo</u>

TERCERA PARTEPRESUPUESTO DE RESERVASA.- Reserva de 1.965:DIRECCION GENERAL

1.- Acciones Laboratorios "Life"	1'680.000,oo
2.- Papeles Fiduciarios	<u>7'714.500,oo</u>
	9'394,500,oo

DIRECCION REGIONAL

1.- Papeles Fiduciarios	<u>3'792.000,oo</u>	13'186.500,oo
-------------------------	---------------------	---------------

B.- Reserva de 1.966:DIRECCION GENERALDIRECCION REGIONAL

1'775.200,oo

3'369.375,oo

C.- Reserva Extraordinaria:DIRECCION GENERAL

1.- Valores Pendientes de Cobro a Caja Nenal. del Seguro, Secc. Empleados Privados	15'124.929,20
---	---------------

DIRECCION REGIONAL

1.- Pendiente de Cobro a la Caja Nenal. del Seguro, Secc. Empleados Pùblicos	<u>3'655.184,80</u>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RESERVAS PARA 1.966</b>	<b><u>35'335.989,00</u></b>

1.-	15'124.929,20

CUARTA PARTEPRESUPUESTO DE INVERSIONES

## I

INGRESOSA.- SALDOS NO INVERTIDOS 1.965

## 1.- DIRECCION GENERAL :

Saldo en Bonos	4.882.500,00
Pendiente de Cobro a la Caja Ncnal. del Seguro, Empleados Privados	<u>4.926.810,80</u>
	9.809.310,80

## 2.- DIRECCION REGIONAL :

Saldo en Caja (Bonos)	2.808.000,00
Pendiente de Cobro a la Caja Ncnal. del Seguro, Empleados Pùblicos	<u>2.185.698,10</u>
	4.993.698,10

B.- INGRESOS REGULARES :

Dirección General (8,5% de contribuciones)	6.035.680,00
Dirección Regional, 8,5% de contribuciones	5.420.125,00
Dirección General, 75% Excedente Utilidades	800.000,00
Dirección Regional, 75% Excedente Utilidades	700.000,00
Dirección General, 25% Excedente Utilidades	2.000,00
Dirección Regional, 25% Excedente Utilidades	2.000,00

C.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS :

Sobrante de Operación 1.965, pendiente de co-  
bro a Caja Nacional del Seguro :

Dirección General	4.200.000,00
Dirección Regional	<u>1.607.186,10</u>
	5.807.186,10
	<u>33.570.000,00</u>

## II EGRESOS

A.- INMUEBLES Y AMORTIZACION DE CAPITAL

1.- Amortización de Capital por Préstamos de las Cajas para Edificios y Equipos de la Dirección General	300.000,00
2.- Amortización de Capital por Préstamos de las Cajas para Edificios y Equipos de la Dirección Regional	200.000,00
3.- Construcción del Hospital de Ríobamba	400.000,00
4.- Ampliación del Edificio del Dispensario de Loja	100.000,20
5.- Hospital de Loja	2.000.000,00
6.- Ampliación y adaptación del Hospital-Cuenca	800.000,00
7.- Hospital de Machala	4.000.000,00
8.- Ampliación y mejoras Dispensario N° 6 de la Dirección Regional	500.000,00
9.- Hospital de Ambato	2.000.000,00
10.- Hospital de El Puy	1.000.000,00
11.- Hospital de Baños	500.000,00
12.- Dispensario de Chimbacalle	3.000.000,00
13.- Dispensario 4. M. Matán	1.000.000,00
14.- Ampliación de Locales y nuevas adaptaciones	1.000.000,00
15.- Terrenos y Edificios para nuevos servicios	3.470.000,00
16.- Equipamiento e instalación nuevos hospitales y Dispensarios	<u>1.000.000,00</u> 21.270.000,00

B.- EQUIPOS

1.- Adquisición de Equipos, Instrumental y Artículos médicos para la Dirección General	2.000.000,00
2.- Adquisición de Equipos, Instrumental y Artículos médicos para la Dirección Regional	1.500.000,00
3.- Adquisición de Muebles, equipos administrativos y vehículos para la Dir. General	800.000,00
4.- Adquisición de muebles, equipos administrativos y vehículos para la Dir. Regional.	<u>800.000,00</u> 5.100.000,00

C.- PEDIDOS EN TRÁMITE

1.- Pedidos en Trámite de la Dirección General	1.500.000,00
2.- Pedidos en Trámite de la Dirección Regional	<u>500.000,00</u> 2.000.000,00

D.- VARIOS E IMPREVISTOS

1.- Dirección General (Plan conjunto con Caja Nacional del Seguro)	5.000.000,00
2.- Varios e Imprevistos	<u>200.000,00</u> 5.200.000,00
TOTAL EGRESOS DE INVERSIONES . . . . .	\$/ 33.570.000,00

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTOMEDICO DEL SEGURO SOCIAL

- PRIMERA.**— Las partidas de este Presupuesto deberán ser aplicadas estrictamente y no podrán ser excedidas por ningún concepto. Si el Departamento Médico necesitare incrementar partidas o efectuar algunas transferencias, lo solicitará al Instituto Nacional de Previsión, para que éste considere la solicitud en forma legal.
- SEGUNDA.**— Si el Director General o el Director Regional ordenare gastos o inversiones que excedan de la cuantía de la partida presupuestaria será legal y pecuniariamente responsable de tal hecho. Igual responsabilidad tendrá el Interventor o Subinterventor de la correspondiente jurisdicción cuando autorice órdenes de pago que excedan de la asignación presupuestaria. El Interventor de la Dirección General y el Subinterventor de la Dirección Regional, serán personal y pecuniariamente responsables en su caso, del correcto cumplimiento y fiel aplicación de este Presupuesto.
- TERCERA.**— La Caja Nacional del Seguro Social, en los cinco primeros días de cada mes, entregará a la Dirección General, la doceava parte de la asignación presupuestaria anual con que de acuerdo con este Presupuesto deben contribuir para el sostenimiento de los Seguros y Prestaciones que están a cargo del Departamento Médico. La Dirección General, entregará, asimismo, dentro de los cinco días siguientes de cada mes, a la Dirección Regional, la cuota asignada presupuestariamente para la financiación de los Gastos de Administración de la Dirección Regional.
- CUARTA.**— La Oficina de Contabilidad del Departamento Médico demostrará obligatoriamente en sus estados mensuales y en el Balance General, la correcta aplicación en los capítulos de Ingresos y Egresos. Para el objeto conformará su Frontuario de Cuentas de acuerdo con los títulos, capítulos, secciones y partidas del Presupuesto.
- QUINTA.**— Como la Caja Nacional del Seguro Social debe entregar mensualmente la doceava parte del valor asignado en el Presupuesto, los gastos no podrán exceder de esta cuota dentro de cada mes, y el Interventor o Subinterventor, según el caso, no podrá autorizar ningún gasto que contraviniere esta disposición, excepto cuando se trate de Egresos de carácter no periódico, o de aquellos que correspondan a obligaciones legales o contractuales. Los Fondos Rotativos de Clínicas y Dispensarios serán fijados en relación con la correspondiente cuota mensual señalada para los gastos de carácter normal y al período de reposición.
- SEXTA.**— Las partidas destinadas al "aprovisionamiento de Almacenes", podrán comprometerse mediante la formulación de pedidos de los artículos que fueren necesarios para que abastecan por lo menos el consumo de un semestre.
- SEPTIMA.**— El aprovisionamiento y distribución de medicinas, artículos de consumo, instrumental, equipos técnicos y de trabajo, muebles y mas enseres que requieran las Dependencias del Departamento Médico, estarán a cargo de la respectiva Subdirección.
- OCTAVA.**— La remisión de los Estados de Movimiento Mensual de las circunscripciones de la Dirección General y de la Regional, deberá hacerse directamente al Instituto por el Contador del respectivo organismo dentro de los veinte días siguientes al mes a que correspondan dichos Estados. La remisión al Instituto del Estado Mensual Consolidado de las dos Direcciones, deberá hacerse por el Contador General, dentro del mes siguiente al que corresponda dicho Estado.
- NOVENA.**— El Interventor de la Dirección General remitirá en los veinte días primeros de cada mes al Director General y por intermedio de éste al Presidente del Instituto y al Jefe del Departamento de Auditoría un informe acerca de los gastos efectuados en el respectivo mes, relacionando el gasto con la doceava parte del valor de cada partida, y solicitará oportunamente las modificaciones y transferencias que estimare necesarias, para el normal funcionamiento de la Institución, de acuerdo con la Primera de estas Disposiciones. Para el cumplimiento de estas Disposiciones el Subinterventor enviará al Interventor dentro de los quince primeros días de cada mes, estos datos.

DECIMA.- El incumplimiento de las dos anteriores disposiciones ocasionará al Interventor, Subinterventor o Contador una multa de TREINTA SUCRES por cada día de retraso, que será aplicada por el Instituto.

DECIMA

PRIMERA.- Los créditos que hubieren quedado pendientes de pago del ejercicio anterior, se cubrirán con los fondos de las partidas que específicamente constan en el Presupuesto para este objeto.

DECIMA

SEGUNDA.- Los Directores de Dispensarios deberán prestar sus servicios también como Médicos Tratantes.

DECIMA

TERCERA.- La partida de "compensaciones por servicios no prestados", deberá ser utilizada con la mayor severidad bajo la responsabilidad personal y pecuniaria del Director General o del Director Regional.

DECIMA

CUARTA.- Los Gastos del Departamento Médico sólo serán autorizados en Quito y Guayaquil por el respectivo Director. En las Dependencias Provinciales del Departamento, por el Jefe responsable de la Oficina, que hubiere sido previamente autorizado por el Director de la Jurisdicción a la que pertenezca.

DECIMA

QUINTA.- El Departamento Médico expedirá los nombramientos del personal sin determinar en qué Dispensario u Oficina debe prestar sus servicios el empleado; el destino y distribución de ese personal, se sujetará a las necesidades del servicio, de conformidad con las decisiones de la Dirección General o de la Dirección Regional.

DECIMA

SEXTA.- El Departamento Médico pagará a sus funcionarios y empleados, en concepto de sobresueldos, ocho semanas adicionales, que se entregarán dos en Marzo, dos en Junio, dos en Septiembre y dos en Diciembre y los aguinaldos de Navidad en la cuantía a que se refiere el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial de 26 de Noviembre de 1.962.

DECIMA

SEPTIMA.- A partir de la fecha de vigencia de este Presupuesto todo empleado del Departamento Médico que se hallare en condiciones de jubilarse con una renta igual al Ciento por Ciento del promedio correspondiente al sueldo básico y no menor del 75% del sueldo total, deberá retirarse del servicio.

DECIMA

OCTAVA.- En los honorarios para Vocales de Consejo, que constan en este Presupuesto se encuentra comprendida la remuneración total de dichos funcionarios por consiguiente, no se computarán para ellos las semanas extras de sobresueldos calculados para los funcionarios y empleados del Departamento.

DECIMA

NOVENA.- Las sesiones de los Consejos que excedan en cada mes del número de veces determinado en el Presupuesto, no darán derecho a remuneración alguna.

VIGESIMA

SEGUNDA.- Las inversiones deberán ser previamente autorizadas por el Consejo Médico Administrativo Nacional.

VIGESIMA

PRIMERA.- Los fondos destinados a Presupuesto de Inversiones y Reserva Departamental se llevarán en Contabilidad separada y mientras dichas inversiones no se realicen, estos fondos se destinarán a la compra de valores fiduciarios con compromiso de recompra. Estos valores podrán venderse solamente con autorización del Directorio del Instituto Nacional de Previsión.

VIGESIMA

SEGUNDA.- Los ahorros de partidas de este presupuesto, podrán ser utilizadas previa autorización del Instituto.

## VIGESIMA

TERCERA.- Ningún funcionario o empleado del Seguro Social podrá percibir dos sueldos, por más que desempeñó dos cargos en las Instituciones del sistema; en tales casos, ganará el sueldo mayor.

## VIGESIMA

CUARTA.- Toda orden de gastos administrativos deberá llevar por escrito el visto bueno del Interventor. El dirigente que expidiere órdenes para gastos o adquisiciones sin cumplir este requisito, será personal y pecuniariamente responsable de dicho gasto. En los lugares donde no hubiere Interventor, se pedirá el Visto Bueno para cualquier gasto emergente con posterioridad a la adquisición, que deberá hacerse con el fondo rotativo.

## VIGESIMA

QUINTA.- Queda terminantemente prohibido al Departamento Médico efectuar contratos de trabajo con jubilados de las Cajas de Previsión, jubilados del Estado o Militares en retiro.

## VIGESIMA

SEXTA.- Si un empleado del Seguro Social se retira del servicio, aunque no sea por motivos de jubilación y retira su Seguro de Cesantía, no podrá ingresar al servicio del Departamento Médico en los tres años subsiguientes al retiro de su Cesantía.

## VIGESIMA

SEPTIMA.- Para los contratos de carácter temporal, entendiéndose por tales, aquellos que duran menos de seis meses, y que podrán ser únicamente de naturaleza técnico profesional, deberá obtenerse por parte de la Dirección General, la correspondiente autorización del Directorio del Instituto Nacional de Previsión. Dichos contratos no podrán renovarse.

## VIGESIMA

OCTAVA.- La partida denominada Medicinas y Otros Servicios por Contrato, del Capítulo Segundo, Gastos Generales, Párrafo Primero, "Gastos en afiliados y jubilados", servirá para cubrir todos los gastos que demande el cumplimiento de contratos con instituciones médicas, a fin de dar atención a los afiliados, pero el contrato de servicios personales, en cada caso, será aprobado por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

## VIGESIMA

NOVENA.- Los Médicos que trabajan cuatro horas diarias podrán desempeñar otro cargo que no sea a tiempo completo. Los Médicos que trabajan seis o más horas diarias no podrán desempeñar otro cargo que una cátedra universitaria, a tiempo parcial. La violación de esta disposición dará lugar a la separación del cargo desempeñado en el Seguro.

TRIGESIMA.- Los sueldos cuyo último dígito no es cinco o cero deberán redondearse al cinco o cero inmediato superior.

## TRIGESIMA

PRIMERA.- El Director y Subdirector General del Departamento Médico y los Directores de Dispensarios quedan encargados de cumplir y hacer cumplir estas Disposiciones Generales.

Quito, 8 de Marzo de 1.966

Dr. Carlos Andrade Marín  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dr. Jaime Barrera B.  
SECRETARIO ABOGADO

CERTIFICO: Que el Presupuesto precedente fue discutido y aprobado en las sesiones

celebradas los días 4 y 9 de Febrero y 8 de Marzo del presente año, con la concurrencia del señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, en las fechas que constan en las actas respectivas.

Quito, 8 de Marzo de 1.966

Dr. Jaime Barrera B.  
SECRETARIO-ABOGADO